



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Resolución Gerencial Regional

Nº 036 -2024-GR. APURIMAC/GRI-13.

Abancay, 21 MAYO 2024

VISTOS:

El Informe N° 015-2024-GR.APURÍMAC/GRI/SGO-13.01-RO/DTA, de fecha 08/05/2024, Informe N° 197-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 09/05/2024, Informe N° 266-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 13/05/2024, Informe N° 05-2024-GRA/GRI/SGED/ING.E.H.B, de fecha 14/05/2024, Informe N° 445-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 15/05/2024, Informe N° 167-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 15/05/2024, Proveído Gerencial General N° 2942, de fecha 15/05/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° “Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que “El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, “Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI” y según numeral 29.2 “La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;

Que, en la misma normativa en el Artículo 32, numeral 32.4 dispone que, “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

32.3, lo siguiente: “**Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**” Y en su numeral 32.4, se indica que: **“La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.”;**

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE”** estipula lo siguiente: **“Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD):** Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el **EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** que será dirigido por el **JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA**, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral **8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.** - “La evaluación de los ET O DE estará a cargo del **EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACION** de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE;

Que, para el caso en particular, es muy ponderante exponer el marco normativo de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, apartado **8.3.1.4.1 VIGENCIA DEL ET Y/O DE**, que señala: **Para lo IP, Los ET o DE, tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización, mediante acto resolutivo. Transcurrido el plazo establecido, sin haberse iniciado la ejecución física del PI, la UEI actualiza el ET o DE a fin de continuar su ejecución siempre que se encuentre registrado y programado en el PM Vigente y cuente con asignación presupuestal en el PI o PMI del año fiscal correspondiente; (...)**

Que, mediante el artículo 8° numeral 1 (segundo párrafo) de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023; se **Delega** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige la emisión de la **Resolución Gerencial Regional N° 063-2020-GR/APURIMAC/GRI** de fecha 28/09/2020, que **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN – APURIMAC**, con CUI N° 2323853; con un presupuesto de **S/. 29'016,384,64 soles** (Veinte nueve millones dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro con 64/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa, en un plazo de 11 meses, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en el caso en particular, se debe ponderar el **Informe N° 015-2024-GR.APURÍMAC/GRI/SGO-13.01-RO/DTA**, de fecha 08/05/2024, donde el Ing. Diómedes Tambranco Ancco – en su calidad de Residente, Insta a la Sub Gerencia de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, **EL INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO)** del citado Sub Proyecto, aclarando que la actualización de costos se hizo prioritariamente en la Mano de Obra y algunos insumos de mayor incidencia (materiales), con el objetivo de poder sincerar los precios y se garantiza la conclusión del sub proyecto, a nivel de todo el proyecto, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

3.3. CAUSAL INVOCADA:
 La causal invocada por el residente de obra está contemplada en la:
DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC - LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. en el numeral 8.3.3.9 Modificaciones en fase de ejecución

- Actualización de precios (mano de obra y materiales).

3.4. SUSTENTO TÉCNICO:





3.4.1. SUSTENTO TÉCNICO DEL INCREMENTO DEL COSTO DIRECTO:

3.4.2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS – MANO DE OBRA.

• Teniendo en cuenta, la RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 098-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 17 de marzo del año 2023, donde aprueba el costo de la Hora Hombre para el año fiscal 2022-2023 donde el costo hora Hombre del Personal Obrero es de la siguiente manera:

- Operario: H-H = 27.67
- Oficial: H-H = 21.76
- Peón: H-H = 19.68

• Con los costos horas hombre mostrado en los puntos anteriores se vuelve a procesar en el programa **S10 PRESUPUESTO** los metrados programados de acuerdo al expediente técnico aprobado, esto en razón a que la RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 098-2023-GR.APURIMAC/GG, que de acuerdo al Artículo primero, aprueba la nueva escala de costos hora hombre a ser aplicada en la formulación, elaboración y actualización de los estudios de pre inversión y expedientes técnicos conforme al documento denominado “Convención Colectiva de Trabajo –Acta Final de Negociación Colectiva en construcción Civil 2022-2023”, suscrito el 27 de septiembre del 2022, *siendo de aplicación a todos los trabajadores de construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas.*

• Bajo los criterios descritos en la RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 098-2023-GR.APURIMAC/GG, se actualiza el costo de la mano de obra dentro del Presupuesto del Expediente Técnico aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 063-2020-GR/APURIMAC/GRI. de fecha 28 de setiembre del 2020.

Siendo el nuevo costo recalculado de mano de obra a nivel de COSTO DIRECTO mostrado en el siguiente cuadro comparativo.

	COSTO MANO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	COSTO DE MANO DE OBRA RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE 2022-2023	INCREMENTO
COSTO DE MANO DE OBRA	1,238,617.33	1,436,000.44	197,383.11

3.4.2. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS – MATERIALES:

• Teniendo en cuenta que, el Expediente Técnico Aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 063-2020-GR/APURIMAC/GRI. de fecha 28 de setiembre del 2020, donde el presupuesto fue elaborado con costos de insumos al 10 de setiembre del 2019 y que a la fecha los costos de los materiales de construcción varían considerablemente a lo aprobado, además se sabe que en estos últimos años el Perú se encuentra en una crisis política, a consecuencia de ello los materiales e insumos sufrieron un incremento de precio en el mercado, es por ello que se realiza la actualización de los precios de los materiales.

• Se procede a solicitar reporte de precios actualizados a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, mediante INFORME N° 15 - 2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/D.T. A de fecha 22 de abril del 2024, con la finalidad de realizar la actualización de precios de los materiales de construcción con precios reales en el mercado y que dicha oficina cuenta con los precios reales al día.

• Con fecha 06 de mayo del 2024 el jefe la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes mediante INFORME N° 1473-2024-GRAP/ABAS/07.04, emite con asunto RESPUESTA A INFORMACION SOLICITADA, donde concluye que, por la presente se remite documentos basada en los datos del año 2024 del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA según lo solicitado, donde se puede verificar los precios reales a la fecha de los materiales solicitado, para procesar en el programa S10 PRESUPUESTO y efectuar la actualización de precios de materiales.

• Se procede a su vez, realizar cotizaciones en el mercado de proveedores, para poder contar con precio actualizado con mayor exactitud.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Con los precios actualizados de materiales determinados de un promedio entre los precios cotizados y los precios alcanzados por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (ver anexo - cuadro comparativo de precios actualizados), se procede a recalcular en el programa S10 PRESUPUESTO, según el siguiente detalle de precios actualizados de materiales:

CUADRO DE PRECIO ACTUALIZADO DE MATERIALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	PRECIO ACTUALIZADO	
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL	13,037.28	30.79	401,417.99
2	ARENA GRUESA	m3	1,126.40	86.67	97,625.30
3	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	537.74	83.33	44,809.75
4	PIEDRA CHANCADA DE 3/4"	m3	254.43	83.33	21,201.82
5	PIEDRA GRANDE DE 8"	m3	191.54	83.33	15,960.82
6	PIEDRA MEDIANA DE 6"	m3	14.79	71.67	1,060.00
7	ARENA FINA	m3	166.98	101.67	16,976.75
8	HORMIGON	m3	157.99	82.67	13,060.81
9	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	KG	1,719.10	5.26	9,042.46
10	ALAMBRE NEGRO N°16	KG	4,247.11	4.84	20,556.02
11	ALAMBRE NEGRO N°8	KG	1,845.86	4.90	9,044.69
12	MADERA TORNILLO INC.CORTE P/ENCOFRADO	P2	39,737.44	7.33	291,275.43
13	ROLLIZO DE EUCALIPTO DE 3" X 2.80 M	PZA	5,598.58	9.67	54,138.27

EL cálculo de precios actualizados se detalla en el anexo (cuadro comparativo de precios actualizados)

Siendo el nuevo costo recalculado de materiales a nivel de COSTO DIRECTO mostrado en el siguiente cuadro comparativo.

	COSTO DE MATERIALES DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	COSTO DE MATERIALES DE OBRA RECALCULADO CON PRECIOS ACTUALIZADOS	INCREMENTO
COSTO DE MATERIALES	2,021,977.25	2,259,146.22	237,168.97

Siendo el incremento total de costo directo por actualización de precios (mano de obra y materiales), como sigue:

	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	COSTO RECALCULADO CON PRECIOS ACTUALIZADOS	INCREMENTO
COSTO DE MANO DE OBRA 2022-2023	1,238,617.33	1,436,000.44	197,383.11
COSTO DE MATERIALES	2,021,977.25	2,259,146.22	237,168.97
TOTAL INCREMENTO DE PRESUPUESTO			434,552.08

3.5. PRESUPUESTO ACTUALIZADO A NIVEL DE COSTO DIRECTO

El incremento mostrado de S/ 434,552.08 se genera de los metrados del expediente técnico Aprobado, la cual fue aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 063-2020-GR/APURIMAC/GRI, este incremento se sumará al Costo Directo aprobado resolutiveamente del proyecto en mención siendo el nuevo costo directo mostrado en el siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN.	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO A NIVEL DE COSTO DIRECTO
3,475,609.05	434,552.08	3,910,161.13

NOTA: El presupuesto de obra, relación de insumos, análisis de costos unitarios y cuadro comparativo de la actualización de presupuesto se adjunta en los anexos de la presente modificación.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

036

3.6. DEL PRESUPUESTO MODIFICADO:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores del presente sustento técnico respecto a los incrementos por la actualización de precios de mano de obra y materiales, se muestra el desagregado del incremento presupuestal a través del siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO MODIFICADO			
COMPONENTES	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	INCREMENTO
INFRAESTRUCTURA	3,475,609.05	3,910,161.13	434,552.08
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	315,564.14	315,564.14	
COMPONENTE DE CAPACITACIÓN PP.FF. Y DOCENTE	19,308.00	19,308.00	
MITIGACIÓN AMBIENTAL	49,533.66	49,533.66	
COSTO DIRECTO	3,860,034.85	4,294,586.93	434,552.08
GASTOS GENERALES	365,325.53	365,325.53	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	277,344.18	277,344.18	
GESTIÓN DE PROYECTO	77,665.13	77,665.13	
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,710.33	54,710.33	
LIQUIDACIÓN DE OBRA	35,438.23	35,438.23	
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 4,670,518.25	S/. 5,105,070.33	S/. 434,552.08

La nueva estructura presupuestal, según MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO) queda ilustrada de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO	
INFRAESTRUCTURA	3,910,161.13
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	315,564.14
COMPONENTE DE CAPACITACIÓN PP.FF. Y DOCENTE	19,308.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	49,533.66
COSTO DIRECTO	4,294,586.93
GASTOS GENERALES	365,325.53
GASTOS DE SUPERVISIÓN	277,344.18
GESTIÓN DE PROYECTO	77,665.13
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,710.33
LIQUIDACIÓN DE OBRA	35,438.23
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 5,105,070.33

3.6.1. VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 VS PRESUPUESTO APROBADO

VARIACIÓN EN EL MONTO DE INVERSIÓN DE LA IEP 54560 PACHACHACA

INVERSIÓN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO S/.	INVERSIÓN EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 S/.	INVERSIÓN EXPEDIENTE TECNICO A VERIFICAR S/.	% INCREMENTO AL EXPEDIENTE TECNICO
S/. 4,670,518.25	S/. 5,105,070.33	S/. 434,552.08	9.30%

VARIACIÓN EN EL MONTO DE INVERSIÓN PROYECTO TOTAL:

INVERSIÓN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO S/.	INVERSIÓN AL EXPEDIENTE TECNICO A VERIFICAR S/.	% INCREMENTO AL EXPEDIENTE TECNICO
S/. 29,016,384.64	S/. 434,552.08	1.50%





4. PRONUNCIAMIENTO

Esta residencia se pronuncia para el incremento presupuestal, por razones justificadas y necesarias para cumplir con las metas y culminación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP 54560 PACHACHACA, DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC".

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En virtud de lo expuesto en el presente informe de **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**, se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico para costo directo, por tanto, **SE CONCLUYE** que el incremento de presupuesto asciende al monto de **S/. 434,552.08** (Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 08/100 soles) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EXPEDIENTE TÉCNICO	Variación de presupuesto N° 01
S/. 4,670,518.25	S/. 5,105,070.33	S/. 434,552.08

- Así mismo se concluye que la estructura de costos según **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**, queda ilustrada de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO	
INFRAESTRUCTURA	3,910,161.13
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	315,564.14
COMPONENTE DE CAPACITACIÓN PP.FF. Y DOCENTE	19,308.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	49,533.66
COSTO DIRECTO	4,294,586.93
GASTOS GENERALES	365,325.53
GASTOS DE SUPERVISIÓN	277,344.18
GESTIÓN DE PROYECTO	77,665.13
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,710.33
LIQUIDACIÓN DE OBRA	35,438.23
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 5,105,070.33

- Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la Aprobación de la **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** por el monto total de **S/. 5,105,070.33**, en concordancia con lo establecido en **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC - LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

- EL PRESENTE INFORME DE **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**, tiene suficiente justificación técnico-Legal para darse por aprobado, ya que la causal invocada es real y que sucede normalmente en la ejecución de obras por administración directa.

Se recomienda elevar el presente informe de **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su aprobación técnica y posterior aprobación mediante acto resolutivo y registro en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.

Que, en atención a ello, mediante **Informe N° 197-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL**, de fecha **09/05/2024**, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna - Coordinadora de Obras Ejecutadas por Administración Directa, adscrito a la Gerencia de Obras, remite el **INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO)** del citado Sub Proyecto, ", toda vez que habiendo revisado la evaluación y no encontrando observaciones, se emite el informe de aprobación, para el trámite respectivo, señalando técnicamente lo siguiente:

II. ANÁLISIS:

2.1. En relación al sustento técnico presentado por el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco, se





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



036

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

describe que los precios utilizados para la actualización de costos de mano de obra y costos de insumos fueron remitidos por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en ese entender se tiene el siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	COSTO RECALCULADO CON PRECIOS ACTUALIZADOS	INCREMENTO
COSTO DE MANO DE OBRA 2022-2023	1.238.617.33	1.436.000.44	197.383.11
COSTO DE MATERIALES	2.021.977.25	2.259.146.22	237.168.97
TOTAL, INCREMENTO DE PRESUPUESTO			434,552.08

- 2.2. En relación al incremento presupuestal de **S/.434,552.08** (Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 08/100 soles) descrito en el cuadro anterior, este incide dentro del COMPONENTE DE COSTO DIRECTO, por lo tanto, el presupuesto modificado asciende a **S/. 5,105,070.33** con una incidencia de 9.30% en relación al presupuesto aprobado.

PRESUPUESTO MODIFICADO			
COMPONENTES	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	INCREMENTO
INFRAESTRUCTURA	3,475,609.05	3,910,161.13	434,552.08
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	315,564.14	315,564.14	
COMPONENTE DE CAPACITACIÓN PP.FF. Y DOCENTE	19,308.00	19,308.00	
MITIGACIÓN AMBIENTAL	49,533.66	49,533.66	
COSTO DIRECTO	3,860,034.85	4,294,586.93	434,552.08
GASTOS GENERALES	365,325.53	365,325.53	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	277,344.18	277,344.18	
GESTIÓN DE PROYECTO	77,665.13	77,665.13	
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,710.33	54,710.33	
LIQUIDACIÓN DE OBRA	35,438.23	35,438.23	
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 4,670,518.25	S/. 5,105,070.33	S/. 434,552.08

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Por lo descrito en el apartado anterior, y en base a la normativa vigente descrita en el informe técnico del Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco el cual cuenta con la visación expresa del Inspector de Obra – Ing. Elihu Ovid Lopinta León, se solicita a la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS continuar con la evaluación y validación del Expediente de Modificación N°01 por Actualización de precios con incremento presupuestal, y que se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutive.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Se recomienda mediante su despacho REMITIR el presente informe y sus anexos a la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS** con el fin de proceder con la evaluación y validación de la presente modificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 266-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 13/05/2024, el Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Estudios, remite al Ing. Evilton Huacachi Berrocal – Profesional Especializado, el Expediente Técnico de Modificación N° 01 Por Actualización de Precios con Incremento Presupuestal del Sub Proyecto citado, para su respectiva aprobación vía acto resolutive, manifestando que dicha actualización ha sido revisado y aprobado, por la Coordinador de Obra - Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, por lo que solicita la EVALUACIÓN correspondiente para su aprobación;

Complementariamente a ello, se emite el Informe N° 05-2024-GRA/GRI/SGED/ING.E.H.B, de fecha 14/05/2024, donde el Ing. Evilton Huacachi Berrocal – en calidad de profesional especializado adscrito a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite su Opinión Técnica sobre la Evaluación de Actualización de Precios del Expediente Técnico del Sub Proyecto en cuestión, desde el ámbito de su competencia administrativa, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

3. EVALUACIÓN Y ANALISIS: DOCUMENTACION PRESENTADO.

❖ SUSTENTO DE LA ACTUALIZACION





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Presupuesto de obra ADJUNTADO
- Análisis de costo unitarios ADJUNTADO
- Base de datos ADJUNTADO

❖ ANEXOS

- Resolución Mano De Obra ADJUNTADO
- Cotizaciones ADJUNTADO

❖ OTROS

- Cuadro comparativo de insumos ADJUNTADO
- Resumen de ampliación presupuestal ADJUNTADO

4. RECOMENDACIONES:

SE VERIFICO LA ACTUALIZACION DE LOS PRECIOS DEL SUB PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP 54560 PACHACHACA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC.

LA CUAL TIENE OPINION FAVORABLE, SE RECOMIENDA LA ELABORACION DE LA RESOLUCION POR EL AREA COMPETENTE.

5. CONCLUSIONES:

NOMBRE DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEP 54046, IEP 54873, IEP 54560, IEP 54041 DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS IEP 54036, IEP 54075 DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC” CUI: 2339910.

SUB PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP 54560 PACHACHACA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC, se realiza la verificación de actualización de precios al sub proyecto de inversión. en cumplimiento. Al INFORME N°2170-2024-GRAP/GRI/13/SOBRAS-13.01 de fecha 13 de mayo del 2024, solicitado por la GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, En la evaluación del **item 3** evaluación y análisis documentación presentado. La evaluación de la actualización de precios se da opinión favorable.

A lo presentado, solo se está evaluando el tema de actualización de precios del expediente técnico, no se evalúa la concepción ni el dimensionamiento técnico ya que esta fue aprobada mediante Resolución N° 063-2020. **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;**

Que, mediante Informe N° 445-2024-GRAP/GRI/-SGED, de fecha 15/05/2024, el Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe de Evaluación de Actualización de Precios N° 01 del Sub Proyecto en cuestión, con Código Unificado N° 2323853, **PARA SU APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO**, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 167-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 15/05/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac la **Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico** de Actualización de Precios N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP 54560 PACHACHACA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC, con Código Unificado N° 2323853, precisando lo siguiente: 1) Con Informe N° 445-2024-GRAP/GRI/-SGED, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite el Informe de Evaluación de la Actualización de Precios del Sub Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP 54560 PACHACHACA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC”, 2) De acuerdo al Informe de la Coordinadora de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, manifiesta que según la R.G.G.R N° 063.2020 -GR- APURIMAC, con el cual se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN – APURIMAC, con CUI N° 2323853 y al tener más de 03 años de antigüedad, este requiere la actualización de costos, en tal sentido para el inicio de actividades del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP 54560 PACHACHACA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC, se requiere de la aprobación bajo Acto Resolutivo de la actualización de precios. 3) En tal sentido, mucho agradeceré, sirvase remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la formulación de la Resolución respectiva aprobando el Expediente de Actualización de Precios (incluye un archivador con 410 folios y Un DVD);

Que, mediante Proveído Gerencial General Regional N° 2942, de fecha 15/05/2024, el Gerente General Regional, dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico en cuestión con CUI N° 2323853, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente, Supervisor de Obra, Profesional especializado de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, se emite el Informe Legal N° 073-2024-GORE.APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 16/05/2024, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** del **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** del Sub Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. 54560 PACHACHACA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN - APURIMAC**, con CUI N° 2323853, con un costo adicional de Inversión de **S/. 434,552.08 soles**, (Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 08/100 soles), siendo el Presupuesto Actualizado el monto de **S/. 5'105,070.33 soles** (Cinco millones ciento cinco mil setenta y tres con 33/100 Soles); **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. **"Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones"; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO**, con Código Único de Inversión N° 2323853, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL SUB PROYECTO EN CUESTIÓN**, cuenta con el pronunciamiento, Informes técnicos, y **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**, por parte del **Residente, Coordinador de Obras**, Profesional especializado de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, **Gerencia Regional de Infraestructura**, lo que se deja constancia y avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, han emitido sus opiniones favorables; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto.**
- En el presente Expediente Técnico del proyecto en cuestión, **ES RESPONSABILIDAD DE LA UEI LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES - MEDIANTE FORMATO N° 08-A - REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTO (SECCIÓN A). CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO.**
- Este Expediente Técnico tiene **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte de la Coordinadora de Obras Ejecutadas por Administración Directa, adscrito a la Sub Gerencia de Obras, en mérito al **Informe N° 197-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL**, de fecha **09/05/2024**, expedida por la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, **ello bajo responsabilidad imputable, sustento técnico de más consideraciones que se describe en el citado documento.**
- Cuenta con el Formato N° 12-B - Seguimiento a la Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito a los anexos adjuntos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN CUESTIÓN**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;** por lo que estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE su APROBACIÓN;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las **Visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Sub Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. 54560 PACHACHACA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN - APURIMAC**, que forma parte del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

EDICATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN – APURIMAC, con CUI N° 2323853; con un costo adicional de Inversión de **S/. 434,552.08** soles, (Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 08/100 soles), siendo el Presupuesto total actualizado por el monto de **S/. 5´105,070.33** soles (Cinco millones ciento cinco mil setenta con 33/100 Soles), conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO MODIFICADO			
COMPONENTES	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	INCREMENTO
INFRAESTRUCTURA	3,475,609.05	3,910,161.13	434,552.08
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	315,564.14	315,564.14	
COMPONENTE DE CAPACITACIÓN PP.FF. Y DOCENTE	19,308.00	19,308.00	
MITIGACIÓN AMBIENTAL	49,533.66	49,533.66	
COSTO DIRECTO	3,860,034.85	4,294,586.93	434,552.08
GASTOS GENERALES	365,325.53	365,325.53	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	277,344.18	277,344.18	
GESTIÓN DE PROYECTO	77,665.13	77,665.13	
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,710.33	54,710.33	
LIQUIDACIÓN DE OBRA	35,438.23	35,438.23	
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 4,670,518.25	S/. 5,105,070.33	S/. 434,552.08

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES – MEDIANTE FORMATO N° 08-A – REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTO (SECCIÓN A). CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del sub proyecto en cuestión; es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM:GRI
 MOC:H:DRAJ
 DLSV:ABOG

